



Reglamento Selecciones Nacionales ADENPO

Capítulo I

Disposiciones Generales

1. **Objetivo General:** Establecer normas para el desarrollo y la administración del proceso de Selecciones Nacionales.
2. **Acrónimos y Definiciones:** Cuando en este Reglamento se empleen los términos y expresiones siguientes, debe dárseles las acepciones y significados que se señalan a continuación:
 - **ADENPO:** Asociación Deportiva Nacional de Porristas. Entidad rectora del Porrismo en Costa Rica, de conformidad con su Estatuto y su Reglamentos Internos. Así como con el reconocimiento otorgado por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
 - **Aval:** Término utilizado para reconocer como “Oficial” toda aquella actividad deportiva vinculada al porrismo que cuente con el visto bueno de la ADENPO. El aval conferido a una organización para un evento específico, no vincula a la ADENPO para efecto de reconocimiento de daños y perjuicios ocasionados a terceras personas, los cuales serán responsabilidad absoluta de la organización que promueve la actividad correspondiente.
 - **Campeonatos Nacionales Oficiales:** Son los máximos eventos que organiza la ADENPO o cualquier entidad o empresa privada avalada por la misma, para obtener el campeón de cada una de las categorías respectivas a nivel nacional.
ACLARACION: La ADENPO tendrá la potestad de otorgar la organización de los Campeonatos Nacionales a diferentes empresas privadas, siempre y cuando, cumplan con todas las regulaciones establecidas en este reglamento y con aquellas directrices que emanen de la Junta Directiva. Estas empresas privadas deberán presentar una solicitud por escrito para recibir el aval y de las diferentes propuestas que se reciban se escogerá la más apropiada. La Junta Directiva deberá, igualmente, entregar el aval por escrito, a la empresa escogida, en el cual se especificara el detalle de la actividad, previo pago del derecho de organización. Además firmara un contrato con dicha empresa para asegurarse que todos los términos acordados se cumplan.
 - **Comisión de Selecciones:** Órgano encargado de regular, desarrollar y administrar el proceso de Selecciones Nacionales.
 - **Cuerpo Técnico:** Grupo de entrenadores encargado de desarrollar la fase técnica-deportiva de las Selección Nacionales.
 - **Entrenador:** Es toda aquella persona que cumpla con los requisitos establecidos por la Junta Directiva de ADENPO para tal efecto.
 - **Evento Oficial:** Toda aquella actividad que organice o avale la ADENPO, con carácter de presentación, festival, campeonato, competencia, campamento, cursos y/o evaluaciones.
 - **Festival de Porrismo:** Evento realizado por una organización donde se invita a participar a todos los equipos inscritos a ADENPO. El costo del aval establecido para festivales será definido por la Junta Directiva anualmente en la Asamblea General Ordinaria. Ninguna



fecha será exclusiva de ningún equipo o institución hasta que se realice el pago del costo dicho aval que deberá cancelarse como 15 días antes de la realización del mismo.

- **ICODER:** Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. Entidad reguladora del deporte Costarricense.
 - **ICU:** Internacional Cheer Union. Entidad reguladora del deporte del porrismo a nivel mundial.
 - **Porrista:** Es toda aquella persona que practique el deporte del Porrismo, ya sea de forma competitiva o como recreación.
 - **Seleccionado:** Todo aquel atleta que cumpla los requerimientos técnicos que el Cuerpo Técnico y la Comisión de Selecciones determinen y que sean convocados a integrar un proceso de Selección Nacional.
3. Toda persona designada o contratada en cualquier labor relativa a una Selección de Porrismo de Costa Rica, deberá entender que tal circunstancia constituye el mayor honor deportivo al que pueden aspirar quienes practican o participan de esta disciplina, y por lo tanto deberá actuar y comportarse conforme a ello.
 4. El presente Reglamento de Selecciones Nacionales, en adelante “el Reglamento”, ha sido elaborado por la comisión de Selecciones Nacionales.
 5. La aplicación del presente Reglamento incluye a todas las Selecciones Nacionales de Porrismo, en sus diferentes niveles.
 6. El Reglamento, regula la organización y administración de las selecciones nacionales que se encuentren, bajo la dependencia y control de ADENPO.
 7. El presente Reglamento regula los derechos, deberes y obligaciones de los seleccionados nacionales, cuerpo técnico y comisión de selecciones.
 8. ADENPO nombrará una Comisión de Selecciones Nacionales.
 9. En forma permanente funcionará una Comisión de Selecciones Nacionales dependiente de la junta Directiva de ADENPO, la que velará por el cumplimiento de este Reglamento, y conocerá de todas las materias, cuestiones, contratos, etc., que digan relación con los Cuerpos Técnicos de las Selecciones Nacionales y los seleccionados.
 10. La administración de las Selecciones Nacionales serán de exclusiva responsabilidad y competencia de la Comisión de Selecciones Nacionales, dicha comisión velará también por el correcto cumplimiento y respeto de las normas contenidas en este Reglamento y otros cuerpos normativos.
 11. Quedarán sujetos a este reglamento:
 - a. Los equipos y entrenadores afiliados a ADENPO
 - b. Los Cuerpos Técnicos Nacionales durante todo el tiempo de vigencia de sus respectivos contratos con ADENPO.
 - c. Los Seleccionados Nacionales durante todo el tiempo de la respectiva convocatoria.
 - d. Toda otra persona que trabaje o preste servicios profesionales a la Selección.
 12. La “Convocatoria” se extiende desde que se da el comunicado oficial en la página web de ADENPO hasta que finalice el periodo de presentación para el cual se convocó.

Capítulo II

Cuerpo Técnico de Selecciones Nacionales

13. Existirá un Cuerpo Técnico para cada Selección Nacional, debidamente nombrado por la Comisión de selecciones.
14. El Cuerpo Técnico de la Selección estará conformado por: Tres entrenadores y cualquier otro profesional que la Comisión de Selecciones considere necesario.
15. Todo funcionario o integrante del Cuerpo Técnico de una Selección Nacional dependerá funcionalmente de la Comisión de Selecciones Nacionales.
16. El Cuerpo Técnico, tendrán los siguientes deberes y obligaciones:
 - a. Cumplir y acatar los Estatutos, Reglamentos e Instrucciones de ADENPO, ICODER, ICU o si fuera necesario de cualquier otro ente en el cual se fuese a competir internacionalmente.
 - b. Elaborar y cumplir una programación en sus respectivas áreas de trabajo, así como concurrir a las presentaciones, entrenamientos, concentraciones, conferencias de prensa, entrevistas y cualquier otra actividad en los días y horas que se le indique.
 - c. Velar por el cuidado y buen estado de las prendas e implementos de uso personal o colectivo que ADENPO ponga a su disposición. En caso de pérdida de estos implementos, el cuerpo técnico deberá reponerlos.
 - d. Guardar en todo momento y durante toda la vigencia del respectivo contrato un comportamiento acorde con buenos valores éticos, morales y la dignidad e importancia del cargo. Es de suma importancia que el cuerpo técnico trabaje por los intereses de las Selecciones Nacionales.
 - e. Dirigir y supervisar el trabajo técnico, físico y disciplinario de los seleccionados.
 - f. Elaborar en un plazo no superior a treinta días de finalizada su participación en un torneo internacional un informe de toda la actividad realizada. Dicho informe deber ser entregado a la Comisión de Selecciones, y esta a la Junta Directiva de ADENPO.
17. Queda prohibido al Cuerpo Técnico:
 - a. Entrenar, dirigir, coreografiar o asesorar a cualquier otra Selección Nacional ajena a Costa Rica mientras esté vigente su contrato.
 - b. Acompañarse de personas ajenas al proceso de Selección, tanto en la concentración, en los lugares de entrenamiento y en las competencias, así como, en general, en cualquier lugar en que se realicen actividades oficiales de la Selección, salvo con la autorización expresa la Comisión de Selecciones Nacionales.
 - c. Reclutar atletas para sus respectivos equipos fuera de la Selección Nacional.
18. A los miembros del Cuerpo Técnico que no cumplan con sus deberes y obligaciones y/o violen alguna de las prohibiciones establecidas en este Reglamento, se les aplicará una o más de las siguientes sanciones, sin perjuicio de aquellas establecidas en el propio contrato, otros reglamentos de ADENPO y en la ley:



- a. Amonestación verbal o por escrito.
- b. Terminación inmediata del contrato que lo vincula con ADENPO.
- c. La sanción a aplicar en cada caso la determinará la Comisión de Selecciones.

Capítulo III

Seleccionados Nacionales

19. Podrá ser convocado como Seleccionado Nacional cualquier atleta que tenga nacionalidad costarricense y que a juicio de la Comisión de Selecciones y del Cuerpo Técnico, reúna las condiciones técnicas y éticas necesarias.
20. En casos calificados que impidan a un Seleccionado ya convocado formar parte de la nómina o seguir entrenando, por lo que la convocatoria de un sustituto deba de efectuarse de urgencia, el nuevo Seleccionado deberá estar a disposición de la Selección en forma inmediata, en cuyo caso se considerará como comunicación adecuada la hecha por cualquier medio, tanto al Seleccionado y al Equipo en el cual actúa o pertenece, la que se formalizará posteriormente mediante un comunicado por escrito.
21. El seleccionado que renuncie a integrar una selección sin motivo o causa debidamente justificada, podrá, previo informe del Cuerpo Técnico verse impedido de ser considerado para futuras convocatorias. Además recibirá un castigo de NO participación de ningún evento avalado por ADENPO de hasta 2 años. Igual medida podrá adoptarse respecto del seleccionado incorporado a la Selección que se retire de ésta sin permiso o justificación.
22. Una vez convocado, son deberes del Seleccionado los siguientes, sin perjuicio de otros que pudieran contemplarse en este Reglamento, en los Estatutos y Reglamento de la ADENPO y cualesquiera otros cuerpos normativos:
 - a. Acatar, respetar y cumplir todas las disposiciones, Estatutos, Reglamentos e Instrucciones de ADENPO, ICODER, ICU o si fuera necesario de cualquier otro ente en el cual se fuese a competir internacionalmente.
 - b. Respetar las normas que impongan la ética y las buenas costumbres tanto en Costa Rica como en el extranjero, en lo relativo al ámbito social y deportivo.
 - c. Usar el vestuario e implementos, tanto de entrenamiento como oficial de competencia, el que será proporcionado por ADENPO, respetando en toda circunstancia los colores patrios así como las posibles marcas oficiales que auspician a la Selección Nacional.
 - d. Asimismo, deberá responder del cuidado y restitución de las prendas e implementos de uso personal o colectivo que ADENPO ponga a su disposición. En caso de pérdida o daño el seleccionado deberá reponer las prendas o implementos.
 - e. Respetar y cumplir cualquiera otra norma o instrucción que emane del Cuerpo Técnico, Comisión de Selecciones o ADENPO.
 - f. Pagar cualquier gasto extra no contemplado en el programa, solicitado o efectuado por él durante la convocatoria, tanto en Costa Rica como en el extranjero. Se consideran gastos extras entre otros, los gastos de teléfono, internet, lavandería personal, alimentación, bebidas y traslados no contemplados en el programa.
 - g. Someterse a los exámenes, controles, tratamientos y atenciones de rigor que el Cuerpo Técnico o el médico estimen adecuados y necesarios y en los lugares que se le indique.
 - h. Informar al Cuerpo Técnico cualquier enfermedad o lesión y el tratamiento que se le ha otorgado.



23. Durante el período de la convocatoria, los seleccionados tendrán derecho a los siguientes beneficios, que serán de cargo exclusivo de la ADENPO:
- Contar con un seguro en su favor con cobertura para cualquier riesgo al que pudiera estar expuesto con motivo de su desempeño en la Selección, incluido el tratamiento de las lesiones que sufra. Para estos efectos, el seleccionado deberá someterse a los exámenes y atenciones de rigor que la compañía aseguradora estime adecuados y necesarios.
 - Ser proveído de las cartas necesarias para la adjudicación de las visas necesarias dependiendo de donde se desarrolle el evento a participar.
 - Contar con la estadía reservada en la ciudad en la cual la selección respectiva efectúe sus trabajos de preparación.
 - Ser proveído del traslado de ida y regreso hasta los lugares en que se desarrollen las actividades en las que tenga participación la Selección fuera del Valle Central.
 - Ser eximidos del pago del monto de inscripción del Campeonato Nacional de ADENPO inmediato al periodo de convocatoria.
 - Ser proveído de un lugar de entrenamiento adecuado y de manera gratuita.
 - Ser proveído de un uniforme de informal de entrenamiento, así como un uniforme oficial de competencia.
24. Durante el período de la convocatoria, los seleccionados tendrán las siguientes prohibiciones:
- Discutir las determinaciones e instrucciones de la Comisión de Selecciones, Cuerpo Técnico o responsables designados especialmente al efecto y/o provocar o involucrarse en discusiones con jueces, fiscales, spotters, público, dirigentes, periodistas y otros.
 - Acompañarse de personas extrañas al grupo de la Selección tanto en la concentración, en los vestuarios, en los lugares de entrenamiento y competencia, así como, en general, en cualquier lugar en que se realice actividades oficiales de la Selección, salvo con la autorización expresa de la Comisión de Selecciones Nacionales.
 - Amenazar, insultar o agredir a sus compañeros de Selección, adversarios, jueces, autoridades deportivas nacionales o internacionales y al público en general.
 - Ausentarse sin la autorización correspondiente cuando ello implique el incumplimiento de obligaciones de la Selección.
 - Involucrarse en el uso de alcohol, drogas o escenas amorosas mientras en especial cuando se hace uso los uniformes de la Selección, ya sea en entrenamientos, concentraciones o competencias.
 - Transferirse a otro equipo durante un periodo como mínimo de 6 meses luego de finalizado el periodo de convocatoria.
 - Reclutar a atletas para formar parte de su respectivo equipo fuera de la Selección Nacional.
25. Los Seleccionados que no cumplan con los deberes, obligaciones y prohibiciones establecidas en este Reglamento incurrirán en una o más de las siguientes sanciones:
- Amonestación verbal o por escrito.
 - Suspensión de la respectiva convocatoria.
 - Suspensión de convocatorias futuras.
 - Suspensión definitiva de las Selecciones Nacionales.
 - Suspensión de participación en cualquier evento avalado por ADENPO.

La sanción a aplicar en cada caso la determinará la Comisión de Selecciones de ADENPO en base a los antecedentes de la denuncia y las pruebas aportadas.



26. El seleccionado y los miembros del Cuerpo Técnico Nacional deberán participar de las actividades de carácter social programadas por la Comisión de Selecciones, tales como visitas a hospitales, visitas a hogares de niños y ancianos, recepciones en embajadas, actividades entrenamientos públicos y otros.
27. El seleccionado y los miembros del Cuerpo Técnico Nacional deberán participar de las actividades de relaciones públicas, marketing, beneficencia o de recaudación fondos programadas por la Comisión de Selecciones. Esto incluye, competiciones, reuniones públicas, cenas, almuerzos, sesiones fotográficas, grabaciones de spots publicitarios, etc.
28. El Seleccionado incorporado a una convocatoria declara conocer que todos sus derechos de imagen relacionados con la Selección Nacional, sus uniformes, colores e insignias, pertenecen en forma exclusiva a la Comisión Selecciones, siendo únicamente ésta quien puede comercializar la imagen de la Selección.

Capítulo IV

De la Seguridad

29. Para velar tanto la seguridad personal como la del grupo, el Cuerpo Técnico y los seleccionados deberán:
 - a. Informar y chequear con la Comisión de Selecciones, cualquier obsequio o elemento que pudiera haber recibido o adquirido.
 - b. Abstenerse de llevar desde el país al exterior o traer al país desde el extranjero encomiendas o similares, de terceras personas.
 - c. Mantener bajo observación permanente los bolsos y efectos tanto personales como grupales.
 - d. En caso de estar disponibles, usar cajas de seguridad para el dinero, documentos y, en general, cualquier objeto de valor.
 - e. Tener especial cuidado con objetos de valor durante los desplazamientos a pie por la vía pública.
 - f. Informar a la Comisión de Selecciones, de cualquier situación extraña que comprometa o pudiere comprometer la seguridad personal o grupal, a fin de que éstos coordinen las acciones a seguir ante las autoridades pertinentes.
30. Con el fin de resguardar desplazamientos y lugares en que se encuentre la Selección Nacional, especialmente en el extranjero, en ningún caso deberán los atletas Seleccionados, miembros del Cuerpo Técnico o, en general cualquier miembro de la delegación, realizar gestos ofensivos manifestar conductas hostiles, provocaciones.
31. Asimismo, el Seleccionado deberá mantener un adecuado comportamiento durante el desarrollo de UNA competencia, sea éste oficial o no, absteniéndose de cualquier práctica anti o extra deportiva, en especial aquellas que puedan originar violencia entre los competidores o espectadores, de manera de conservar la corrección del espectáculo y la seguridad de éste.



Capitulo V

Disposiciones finales

32. En casos calificados, la Comisión de Selecciones Nacionales de ADENPO, o quien lo represente, podrá eximir, por escrito, a un Seleccionado o miembro del Cuerpo Técnico del cumplimiento de uno o más de sus deberes o levantar una prohibición que les afecte, y que esté establecido en el presente Reglamento.
33. En caso de cualquier duda y/o conflicto en la aplicación o interpretación de este Reglamento, la Junta Directiva de ADENPO en conjunto con la Comisión de Selecciones será serán quienes resuelvan correcta aplicación.
34. Si algún porrista, seleccionado, entrenador, asistente, o asociado conoce de alguna situación contraria a las disposiciones de este reglamento, es su obligación notificar por escrito a la Junta Directiva y Fiscalía de ADENPO, incluyendo la mayor cantidad de detalles y pruebas, que demuestren la irregularidad de que se habla. Es por eso que cada entrenador y asistente **DEBE CONOCER ESTE REGLAMENTO en un 100%**, ya que ADENPO da por entendido que todos están en conocimiento del reglamento, de las ilegalidades y de las sanciones.
35. Cualquier reforma a este Reglamento deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

La modificación debe proponerse por escrito a la comisión de Selecciones, con las respectivas razones y justificaciones para solicitar la misma. La Comisión de Selecciones decidirá sobre la propuesta con el voto de la mitad más uno de sus miembros, o bien la llevara a Asamblea General si así procediera.

Una vez aprobada la reforma planteada por la Comisión de Selecciones de ADENPO, esta entra en vigencia a partir del momento en que sea ratificado por la Asamblea General.

Magda Mirabelli Biamonte
Presidenta ADENPO

Joan Diego Fernández Angulo
Secretario ADENPO